

PROVEMAR ASOCIADOS C.LTDA-

BAQUERIZO MORENO 1119, 6TO.PISO, OF. 603

Edificio "PLAZA" GUAYAQUIL

Guayaquil, marzo 23 del 2011

Señor (s)

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.

De mis mayores consideraciones:

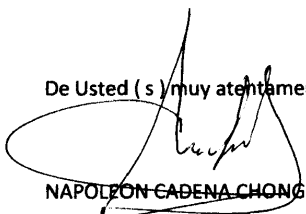
Yo, **SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG**, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de **PROVEMAR ASOCIADOS C. LTDA.**, expongo y le solicito:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública, otorgada el 20 de diciembre del año 2010, en la **Notaría DECIMA-SEPTIMA** de este Cantón, a cargo del **Abg. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**, consta la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, aprobadas el primero de octubre del año dos mil diez, en **SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROVEMAR ASOCIADOS C. LTDA.**

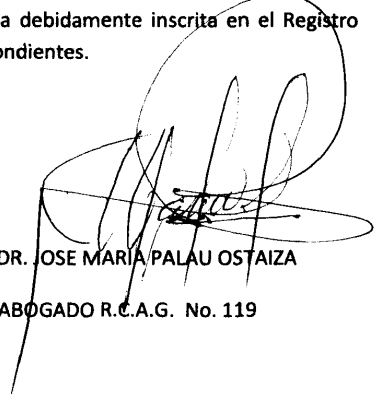
Con fecha 09 de marzo del año 2011, quedó inscrita la antes mencionada escritura, en el Registro Mercantil de este Cantón a fojas 21.746 a 21.787 del Registro Mercantil número 4.117; y, anotada la Cesión de Participaciones a fojas 25.415 y 6.517 del Registro Mercantil de 1981 y 2001, en su orden.

SEGUNDA: MANDATO LEGAL.- Por cuanto la Ley de Compañías, dispone el registro del presente acto societario, en el Organismo de Control; acompaño para tal finalidad el **TERCER TESTIMONIO** de la Escritura Pública, antes mencionada debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón; para los fines legales correspondientes.

De Usted (s) muy atentamente


NAPOLEON CADENA CHONG

GERENTE


DR. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA

ABOGADO R.C.A.G. No. 119

ESCRITURA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA PROVEMAR ASOCIADOS
CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES
SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG,
MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA, MARÍA
LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL
ICAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA YCAZA
OCAÑA Y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA
A FAVOR DEL SEÑOR MAURICE ALFONSO
PALAU VELÁSQUEZ.-

CUANTÍA: US\$28.00

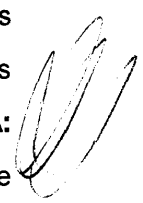
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veinte de diciembre del año dos mil diez, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, comparecen: Por una parte, SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos y por los que representa de sus hermanos MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA YCAZA OCAÑA y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA, conforme consta de los respectivos poderes que se acompañan para ser agregados al final de esta matriz, quien declara además que los poderdantes se encuentran vivos y que dichos poderes no han sido revocados; y, por otra parte, el señor MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,



Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual consta la Cesión de participaciones sociales al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Por una parte, el señor **SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG**, por sus propios derechos y a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente como el CEDENTE y **MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA**, esta última, por sus propios derechos y los que representa en su calidad de APODERADA ESPECIAL de sus hermanos **MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA**, **OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA**, **MARÍA ILEANA YCAZA OCAÑA** y **MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA**, a quienes en lo posterior con relación al presente acto, se los podrá denominar simplemente como los CEDENTES, y, por la otra parte, el señor **MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ**, por sus propios y personales derechos a quien también se lo podrá denominar con el nombre del CESIONARIO; los CEDENTES dejan constancia que su estado civil, al momento de realizar el presente acto, es de solteros. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a) **PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA.**, es una empresa ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, constituida mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria





Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el treinta de Abril de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el quince de Septiembre del mismo año con un capital social de S/.100.000 (CIEN MIL SUCRES) dividido en cien participaciones sociales iguales e indivisibles de (S/1.000) MIL SUCRES cada una de ellas; b) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de Enero de mil novecientos noventa y cinco, PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA, aumentó su capital social a (S/. 2'000.000) DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL participaciones sociales de (s/1.000) MIL SUCRES cada una de ellas; c) Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, número DOS MIL - CERO CUATRO (2000-04) publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de Marzo del dos mil, reformatoria de la Ley de Compañías, el señor Rafael Emiliano Freire Poveda, en su calidad de Gerente de la compañía PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA. declara que sobre de la base de nuevas participaciones de cuatro (0.04) centavos de dólar, se convierte a dólares de los Estados Unidos de América, el capital social de su representada que es de (S/ 2'000.000) DOS MILLONES DE SUCRES que al tipo de cambio en nuestro país se convierte en (OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); por lo que, en este acto escriturario se resuelve aumentar el capital social de la compañía hasta alcanzar el mínimo legal que es de (USD 400.00)


Ab. Nelson Guillermo Cañarte A. ³
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE (USD 320.00) TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHO MIL (8.000) participaciones sociales igual, e indivisibles de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas; las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas en numerario tomando dicho valor de las utilidades no distribuidas de la Compañía. d) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA. que se llevó a cabo, el día viernes primero de Octubre del dos mil diez, según consta de la copia del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se acompaña, autorizó al socio señor SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG para que ceda y traspase a favor del señor MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, que tenía en el capital social de la misma, a su valor nominal; es decir a (0.04) centavos de dólar cada una de ellas; igual decisión tomó la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, el primero de Octubre del dos mil diez, con lo solicitado por MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA, por sus propios derechos y en su calidad de Apoderada Especial de sus hermanos, coherederos de los bienes dejados por los cónyuges LUIS ANTONIO MARTIN MUÑOZ y FRANCISCA VICTORIA OCAÑA GARCES DE MARTIN MUÑOZ- ahora fallecidos- para que ceda las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, a favor del señor





MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, a su valor nominal, es decir a (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, para lo cual la mencionada CEDENTE concurrió a la preindicada Junta con las escrituras de Poder Especial otorgadas en las siguientes fechas y Notarías: a) Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil, a cargo del Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el cuatro de Agosto del dos mil diez; b) El treinta de noviembre del mismo año, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos; y, c) El veinte de Septiembre del año ya mencionado, en Miami Florida - EE-UU-AA- ante la Notaria Sylvia C Holguín., tal como consta en el Acta de Sesión de Junta General Universal Extraordinaria, que se agrega a la presente, dando por consecuencia que el capital de la compañía que es de (USD 400.00) CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en DIEZ MIL participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas; por lo que en el futuro corresponderán estas SETECIENTAS (700) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, cedidas por SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG y MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA, al señor MAURICE PALAU VELASQUEZ, el mismo que en el futuro tendrá NUEVE MIL SEISCIENTAS DIEZ (9.610) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas en el capital social de PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos y en virtud de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA., según consta de la copia


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

certificada por el Secretario de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, del acta que se incorpora al presente instrumento público, el CEDENTE señor SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG declara que cede y transfiere mediante éste instrumento por su valor nominal las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro centavos (0.04) centavos de dólar cada una de ellas que poseía en el mencionado capital de la Compañía tantas veces mencionada a favor del señor MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, en virtud de lo cual y por la presente Cesión el CESIONARIO pasa a ser propietario de 9.260 (NUEVE MIL DOSCIENTAS SESENTA) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, en el capital de la Compañía; así mismo consta en el Acta mencionada que la CEDENTE MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA por sus propios derechos y como Apoderada Especial de sus hermanos coherederos de las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, declara que las cede y transfiere a su valor nominal, es decir de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas a favor del señor MAURICE ALFONSO PALAU VALASQUEZ, y, por esta nueva cesión, el CESIONARIO pasa a ser propietario de 9610 (NUEVE MIL SEISCIENTAS DIEZ) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas en el capital de la compañía PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA. **CUARTA: ACEPTACION.-** El señor MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, acepta las cesiones o transferencia de las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro centavos (0.04) centavos de





dólar cada una de ellas que a su valor nominal le hace el señor SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG; y, las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar por cada participación que le hace MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA. **QUINTA: PRECIO.-** El precio acordado entre los CEDENTES y el CESIONARIO por las participaciones sociales a las que se refiere la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA., realizada el día uno de Octubre del año dos mil diez, es de cuatro (0.04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada una de ellas; valor o precio que los CEDENTES ya mencionados declaran haber recibido del CESIONARIO, en efectivo en dinero de curso legal en nuestro país, es decir, la suma de cuatro centavos de dólar por cada una de las participaciones sociales cedidas; sin tener que efectuar reclamo alguno posterior, ya que el precio acordado por las participaciones cedidas se encuentran pagados en su totalidad, es decir (350) trescientas cincuenta por (0.04) cuatro centavos de dólar. Por su parte el CESIONARIO, señor MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ, manifiesta que ha recibido por parte de los CEDENTES, SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG y MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA, los certificados de aportación que contienen las participaciones cedidas, por lo que tampoco tiene nada que reclamar en este sentido en lo posterior. Los CEDENTES declaran además que, como consecuencia de la transferencia de las participaciones sociales en referencia ceden también a favor del CESIONARIO cualquier derecho que les corresponda o pudiere corresponderles, incluyendo todo tipo de

Nelson Gustavo Canarte A.
Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

dividendo declarado en el pasado y que no hubieren percibido o retirado, o que por las utilidades en curso se declaren con posterioridad. **SEXTA: ENTREGA, ANULACION Y EMISION DE**

CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los CEDENTES entregan al CESIONARIO, en este acto, el certificado de aportación respectivo que poseen para que se proceda a su anulación y posterior expedición de los nuevos certificados a favor del señor MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ y que contenga la cantidad de las participaciones transferidas o cedidas mediante el presente acto.

SEPTIMA: CONSENTIMIENTO DE LA CONYUGE O DEL CONYUGE. - Los CEDENTES dejan constancia que a la fecha de

ceder las participaciones sociales a las que se refiere la presente escritura y acta que se agrega, son de estado civil solteros, en el orden mencionado; por consecuencia, no requieren de consentimiento de la cónyuge o del cónyuge para transferir las participaciones a que se contrae el mencionado acto escriturario.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por el Doctor José María Palau Ostáiza, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número ciento diecinueve. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-

Quedan agregados a mi registro formando parte de la presente escritura los respectivos poderes otorgados por los señores MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA YCAZA OCAÑA y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA a favor de MARÍA FERNANDA



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2 ESCRITURA PUBLICA No. 003976
3
4

5 **PODER ESPECIAL**

6 **OTORGADA: MARIA LORENA MARTIN OCAÑA**
7 **A FAVOR DE: MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA**
8 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

9 **DI: 2 COPIAS**
10
11
12
13
14
15

16 **MABS**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
18 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de
19 hoy martes treinta (30) de noviembre del año dos mil diez,
20 ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo
21 Quinto del Cantón Quito, comparecen, la señorita MARIA
22 LORENA MARTIN OCAÑA, por sus propios y personales
23 derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado
24 civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
25 con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma
26 antes indicada; y, advertida que fue por mí, el Notario del objeto y
27 resultados de la presente escritura pública, así como examinada en forma
28 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura

FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
QUITO - ECUADOR

1 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de
2 acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es
3 como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de
4 Escrituras Públicas a su cargo, una de PODER ESPECIAL que se celebra
5 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mi
6 madre, señora Francisca Victoria Ocaña Garcés, a la muerte de su
7 cónyuge Luis Antonio Martín Muñoz, se hizo acreedora al cincuenta por
8 ciento (50%) de las catorce (14) participaciones sociales que el Decujus
9 tenía en "PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA."; y, del cincuenta por
10 ciento (50%) de las trescientas cincuenta (350) participaciones sociales
11 que así mismo tenía en el capital social de "PROVEMAR ASOCIADOS
12 CIA. LTDA." y, el otro cincuenta por ciento (50%) correspondía a sus
13 hijos.- Mi progenitora señora Francisca Victoria Ocaña Garcés viuda de
14 Martín Muñoz, falleció en la ciudad de Guayaquil, el catorce (14) de
15 diciembre del año dos mil dos; a causa de lo cual, sus hijos nos
16 constituimos en herederos universales proindiviso de las participaciones
17 sociales mencionadas en la cláusula anterior; y, no deseo continuar
18 siendo socia de las mencionadas Empresas.- **TERCERA: DEJO**
19 **CONSTANCIA DE QUIENES TENEMOS LA CALIDAD DE HEREDERAS**
20 **Y HEREDEROS PROINDIVISO DE LAS MENCIONADAS**
21 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Tenemos la calidad de herederas y
22 herederos proindiviso de las mencionadas participaciones sociales, en las
23 compañías precitadas: María Verónica, María Iliana y Octavio Icaza
24 Ocaña; la Poderdante María Lorena Martín Ocaña y, María Fernanda
25 Martín Ocaña, la Apoderada.- **CUARTA: OTORGAMIENTO DEL PODER**
26 **ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas
27 precedentes yo, **MARIA LORENA MARTIN OCAÑA**, portadora de la
28 cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero tres tres dos cuatro



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

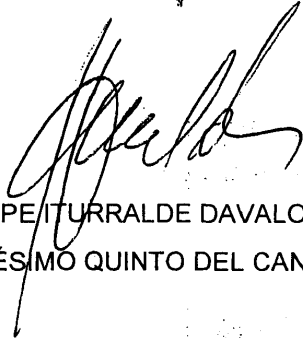


1 dos guión ocho (091033242-8), de nacionalidad ecuatoriana por
2 nacimiento, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito,
3 Distrito Metropolitano, mediante la presente, confiero PODER ESPECIAL
4 a favor de mi hermana María Fernanda Martín Ocaña, para que a mi
5 nombre y representación, realice los siguientes actos: Cuatro punto Uno.-
6 Concurra a la sesión de Junta General Universal de Socios de la
7 compañía "PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA." y "PROVEMAR
8 ASOCIADOS CIA. LTDA.", presente este PODER ESPECIAL que otorgo
9 con apego a la Ley Notarial de nuestro País; y, proponga a nombre y
10 representación de la Poderdante que cedo mi derecho indiviso sobre las
11 participaciones que en calidad de coheredera tengo con relación a las
12 catorce (14) participaciones sociales de cuatro centavos cada una de ellas
13 en el capital social de "PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA."; lo
14 mismo que, en la calidad mencionada, de trescientas cincuenta (350)
15 participaciones sociales en el capital social de "PROVEMAR ASOCIADOS
16 CIA. LTDA."; Cuatro punto Dos.- Ceda y traspase los derechos y
17 acciones que tengo en la condición ya mencionada (participaciones
18 indivisas), al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, socio mayoritario en
19 el capital de ambas Empresas; Cuatro punto Tres.- Que efectúe la cesión
20 de mi derecho como coheredera, al valor nominal de cada participación
21 social, al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez; y, Cuatro punto
22 Cuatro.- Que realizada la cesión de las participaciones sociales (14 y 350)
23 en el orden ya enunciado, divida en porciones iguales el producto de la
24 venta de éstas, a valor nominal, para la Poderdante y las/el coherederos
25 (cinco en total) de las participaciones que autorizo ceder y traspasar.
26 Agregue, Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la total
27 validez de la presente escritura. " HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada
28 textualmente, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Galo

Ab. Nelson Gustavo Canales A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Yánez Murillo, profesional con matrícula número cinco mil ochocientos
2 cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito".- Para el
3 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales
4 que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente por mi el
5 Notario, ésta se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para
6 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
7
8
9

10 
11 MARIA LORENA MARTIN OCAÑA
12 C.C. 091033242-8
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

IDENTIFICACION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTIN OCANA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARTIN OCANA
FECHA DE NACIMIENTO: 10/05/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 10/05/2001
FECHA DE CADUCIDAD: 10/05/2006
FORMA NO: 14436-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIFICACION No. 091039242-B
NOMBRES Y APELLIDOS: MARTIN OCANA MARIA LORENA
FECHA DE NACIMIENTO: 10/05/1985
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO, 1985
FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 30 NOV 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2010
NÚMERO: 142-0029
NOMBRE: MARTIN OCANA MARIA LORENA
FECHA DE NACIMIENTO: 10/05/1985
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO, 1985
FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por MARIA LORENA MARTIN OCAÑA a favor de MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA, debidamente firmada y sellada en Quito, a primero de diciembre del dos mil diez.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Nelson Gustavo Cárdenas A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A. ABOGADO, Notario Décimo
Séptimo de Guayaquil, República de Ecuador, actuando con la facultad
que me concede el artículo 2 del Código de la Jurisdicción del Reformada
por D.S. No. 7.384, publicado en el Registro Oficial No. 1678.
DOY FE que las diligencias que se me han presentado
son las que se me han presentado con la diligencia que al efecto se ha
Guayaquil, 2 001 C. 2010.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO



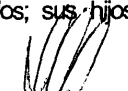
ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA EL SEÑOR OCTAVIO MANUEL
ICAZA OCAÑA A FAVOR DE MARIA
FERNANDA MARTIN OCAÑA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.—


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N.G. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el día de hoy, cuatro de Agosto de dos mil diez, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece: el señor OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, domiciliado en Murrutia - California de los Estados Unidos de Norteamérica de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de la presente escritura de Poder Especial, a la que procede como queda expresado con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sívase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de PODER ESPECIAL que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente contrato el señor OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, por sus propios y personales derechos en calidad de Poderdante. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Mi madre, señora Francisca Victoria Ocaña Garcoés, a la muerte de su cónyuge Luis Antonio Martín Muñoz, se hizo acreedora del cincuenta (50) por ciento de las catorce (14) participaciones sociales que el deujus tenía en " PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA"; y, del cincuenta (50) por ciento de las trescientas cincuenta (350) participaciones sociales que así mismo tenía en el capital social de " PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA" y, el otro cincuenta (50) por ciento correspondía a los hijos. TERCERA: FALLECIMIENTO DE MI PROGENITORA.- Como mi progenitora señora Francisca Victoria Ocaña Garcoés viuda de Martín Muñoz, falleció en esta ciudad, el catorce de diciembre del año dos mil dos; sus hijos nos

Se dio a copia en el.


Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

convertimos en herederos universales proindiviso de las participaciones sociales mencionadas en la cláusula anterior; y, no deseo continuar siendo socio de las mencionadas Empresas. CUARTA: DEJO CONSTANCIA DE QUIENES TENEMOS LA CALIDAD DE HEREDEROS PROINDIVISO DE LAS MENCIONADAS PARTICIPACIONES SOCIALES: tienen la calidad de herederos proindiviso de las referidas participaciones sociales en las compañías precitadas mis hermanos: María Verónica, María Iliana, Lorena y María Fernanda Martín Ocaña. QUINTA: DEL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-Con los antecedentes expuestos, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete cero nueve cuatro seis cuatro tres, de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, de estado civil casado, domicilio en Murutia – California, U.S.A., y de tránsito por esta ciudad, otorgo PODER ESPECIAL a favor de mi hermana María Fernanda Martín Ocaña, para que realice los siguientes actos a mi nombre y representación: cinco.uno.- Concurra a la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de las compañías "PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA" y "PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA" presente este PODER ESPECIAL que le otorgo con apego a la Ley Notarial de nuestro País; y, proponga a nombre y representación del Poderdante que, cedo mi derecho indiviso de las participaciones que en calidad de coheredero tengo con relación a las catorce participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, en el capital social de "PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA" lo mismo que, en la calidad mencionada, en las trescientas cincuenta (350) participaciones sociales en el capital de "PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA"; cinco.dos.- Ceda y traspase los derechos y acciones que tengo en la condición ya mencionada (participaciones indivisas) al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez; cinco.tres.- Que, negocie la cesión de mi derecho de coheredero, al valor nominal de cada participación social; y, cinco.cuatro.- Que, realizada la cesión de las participaciones sociales, divida en porciones iguales el producto de la venta de éstas, a valor nominal, para el poderdante y las y los restantes coherederos de las participaciones que se ceden y traspasan. Agregue, Usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la total validez y firmeza de la presente escritura. Esta minuta esta firmada por el Doctor José María

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y EXHIBICIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

998789-334-3



APellidos y Nombres: **OCAMPA OCAÑA**
OSCAR ANDRÉS
 LEONARDO DOMESTICO
 OCAÑA
OSCAR ANDRÉS
OSCAR ANDRÉS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-12
 IDENTIFICACIÓN: REGISTRO CIVIL
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

OSCAR ANDRÉS OCAÑA

EDUCACIÓN: **BAJOS LEGADOS** PROFESIÓN: **ESTADÍSTICO**

APellidos y Nombres del Padre: **OCAMPA PALACIOS JULIO DOMESTICO**

APellidos y Nombres de la Madre: **OCAMPA FRANCISCA**

EDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **32 AÑOS**
2015-05-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-12**

[Signature] *[Signature]*

OSCAR ANDRÉS OCAÑA

COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

[Signature]

Ab. Nelson Gustavo Canarte
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

[Signature]

Ab. Nelson Gustavo Canarte
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

Palau Ostaíza, abogado con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número ciento diecinueve. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO VALOR LEGAL.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en voz alta al compareciente, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.



Octavio Icaza

OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA

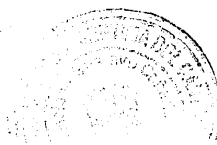
C. C. 0907094643

Nelson Gustavo Cañarte Arbodela
EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBODELA

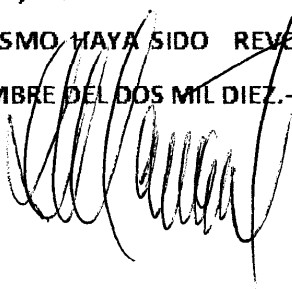
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL NOTARIO.-

Nelson Gustavo Cañarte Arbodela



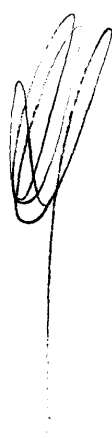
Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arbodela
Notario XVII del Censo Guayaquil

RAZON: CERTIFICO QUE EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE AL
PODER QUE ANTECEDE, NO APARECE NINGUNA ANOTACION QUE
INDIQUE QUE EL MISMO HAYA SIDO REVOCADO.- GUAYAQUIL,
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL NOTARIO.-



PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA.

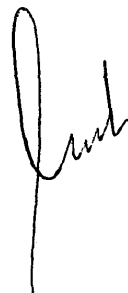
ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA.



En la ciudad de Guayaquil, el primer día del mes de Octubre del año dos mil diez, en el local de la compañía ubicado en Baquerizo Moreno No. 1119, 6to. Piso, oficina 603 y Avenida Nueve de Octubre, edificio "Plaza" de esta ciudad, siendo las 08H07; se reúnen los Socios de la compañía PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA., en sesión de JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Compañías, vigente en armonía con el Art. 18 del Estatuto Social de la mencionada Empresa. El referido artículo de la Ley de Compañías establece que, es aplicable a esta clase de compañías lo prescrito en el Art. 238 de la mencionada Ley.

Preside la Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, el señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, en su calidad de Titular de la misma y como Secretario, actúa el Gerente y Representante Legal de la Empresa, señor Segundo Napoleón Cadena Chong.

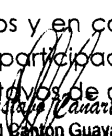
El señor Presidente dispone que el señor Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, quien procede a dar lectura a la Lista de Asistentes. El señor Secretario forma el expediente al que se refiere el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la Lista de Asistentes y la constancia de las participaciones que representan cada una de ellas; resultando que asisten a la presente sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, los siguientes:



1.- Señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, por sus propios derechos y como portador y propietario de 8.910 (OCHO MIL NOVECIENTAS DIEZ) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, en consecuencia con derecho a igual número de votos en la presente Sesión;

2.- Señor Segundo Napoleón Cadena Chong, por sus propios derechos y en calidad de portador y propietario de 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas; en consecuencia con derecho a igual número de votos, en la presente Sesión.

3.- Señor Mauricio Jesús Palau Ocaña, por sus propios derechos y en calidad de portador y propietario de 195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro (0.04) centavos de dólar


Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA.

cada una de ellas, en consecuencia con derecho a igual número de votos en la presente Sesión.

4.- Señor Juan Carlos Palau Ocaña, por sus propios derechos y en calidad de portador y propietario de 195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, en consecuencia con derecho a igual número de votos en la presente Sesión.

5.- María Fernanda Martín Ocaña, por sus propios derecho y en calidad de APODERADA ESPECIAL de sus hermanos coherederos pro indiviso de 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro(0.04) centavos de dólar cada una de ellas que pertenecieron a sus progenitores señor Luis Antonio Martín Muñoz y señora Francisca Victoria Ocaña Garcés de Martín Muñoz – ahora fallecidos- Las escrituras de PODER ESPECIAL que entrega en ésta Secretaría, son como sigue: **a)** La otorgada a su favor por Octavio Manuel Ycaza Ocaña, el 04 de agosto del 2010, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abg. Gustavo Cañarte Arboleda; **b)** María Lorena Martín Ocaña, el 30 de Noviembre del 2010, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos; y, **c)** María Verónica y María Ileana Ycaza Ocaña, el 20 de Septiembre del 2010, ante la Notaria del Estado de La Florida – EE-UU-AA, Sylvia C. Holguín., en consecuencia con derecho a igual número de votos en la presente Sesión.

Los Socios asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de USD 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro (0.04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, cada participación da derecho a un voto en la presente Sesión.

Comprobado el quórum de asistencia, lo que consta en líneas anteriores de la presente Acta, los Socios aceptan voluntariamente y por mérito de la convocatoria constituirse en Sesión de Junta General Universal Extraordinaria ratificando, el motivo de la misma.

Por lo que se inicia el tratamiento de los punto del orden del día motivo de la convocatoria.

UNO.- Autorizar al Socio, Gerente y Representante Legal de la Compañía PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA., señor Segundo Napoleón Cadenas Chong, la cesión de sus 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones

[Firma]
Segundo Napoleón Cadenas Chong

PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA.

Sociales de (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, que tiene en el capital social de ésta; al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez; y, ----

DOS.- Autorizar a María Fernanda Martín Ocaña para que ceda y traspase las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales pro-indivisas de cuatro (0.04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas., las mismas que le corresponden a ellas y a sus hermanos, los PODERDANTES como queda establecido en la presente Acta., esta cesión la hace a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez.

El Presidente de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, declara legal y formalmente instalado el Acto de sesión y manifiesta que, por mérito de la convocatoria cursada a los Socios y ratificada antes de su instalación formal, debe procederse a conocer, discutir y resolver, el motivo de la misma.

Al efecto, solicita el uso de la palabra, el socio señor Napoleón Cadena Chong, quien en uso de ella dice: " Como consta del Registro de Socios, asistentes a la presente Junta, soy legítimo propietario de 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y las deseo ceder y traspasar al socio señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, por lo que procedo a solicitar conforme lo establece la Ley de Compañías y el Estatuto Social de PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA., me autoricen para cederlas y negociarlas a su valor nominal, es decir al precio de(0.04) centavos de dólar cada una de ellas a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez. Después de deliberar los Socios., autorizan al señor Segundo Napoleón Cadena Chong, ceda y traspase las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, al socio señor Maurice Alfonso Palau Velásquez., el cedente, lo hace al valor nominal; es decir a cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de las participaciones sociales cedidas.

Acto seguido hace uso de la palabra María Fernanda Martín Ocaña, la misma que solicita la autoricen ceder y transferir las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales pro indivisas que tiene ella y sus hermanos en el capital de PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA., tal como lo dispone la Ley de Compañías y lo dispuesto en el Estatuto Social de la mencionada Compañía ,por mérito de los documentos que entregó por Secretaría al inicio de la presente sesión., las participaciones sociales son de cuatro (0.04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, a su valor nominal, a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez. Los Socios deliberan sobre lo solicitado y autorizan a la solicitante, en la calidad que tiene., para que ceda y traspase las referidas 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar de los Estados

Ab. Nelson Gustavo Baharte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA.

Unidos de América, cada una de ellas, a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez. Las mencionadas participaciones sociales, son negociadas a su valor nominal, es decir a cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, con el Cesionario, señor Maurice Alfonso Palau Velásquez.

Los Socios autorizan al señor Gerente y Representante Legal de la compañía PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA., señor Segundo Napoleón Cadena Chong, para que eleve a escritura pública, las resoluciones de esta Junta., es decir, la cesión que hace de las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de cuatro (0.04) centavos de dólar cada una de ellas, el señor Segundo Napoleón Cadena Chong, a favor del señor Maurice Alfonso Palau Velásquez; y, las 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) participaciones sociales de (0.04) centavos de dólar que cede y traspasa María Fernanda Martín Ocaña, al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez; ambos cedentes, lo hacen a valor nominal de todas y cada una de las participaciones cedidas.

Y, por haberse conocido, discutido y aprobado los puntos del orden del día materia de la convocatoria, el Presidente concede al Secretario de la Junta, un receso para que elabore el acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se la aprueba por unanimidad, en constancia de lo cual la suscriben por sextuplicado, de igual tenor y valor, las personas que se indica a continuación, siendo las 9H30.

f. María Fernanda Martín Ocaña.

APODERADA ESPECIAL

Mauricio Jesús Palau Ocaña

SOCIO

f. Maurice Palau Velásquez

SOCIO PRESIDENTE

f. Juan Carlos Palau Ocaña

SOCIO

f. Napoleón Cadena Chong

SOCIO GERENTE

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990552061001
RAZON SOCIAL: PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CADENA CHONG SEGUNDO NAPOLEON

CONTADOR: FREIRE POVEDA RAFAEL EMILIANO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/09/1981

FEC. CONSTITUCION: 15/09/1981

FEC. INSCRIPCION: 09/02/1982

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26/05/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS NAVIERA

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: BAQUERIZO MORENO
Número: 1118 Intersección: AV. 8 DE OCTUBRE Edificio: PLAZA Piso: 5 Oficina: 504 Referencia ubicación:
DIAGONAL AL ALMACEN ANTON HERMANOS Fax: 042563473 Apartado Postal: 09-0191-08 Telefono Trabajo:
042551262

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0



Samantha Vilamar Bustamante Oloro
DELEGADA EJECUTIVA
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SH80171205

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 25/05/2008

**FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO**

Página 1 de 2

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990552061001
RAZON SOCIAL: PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/09/1991
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE REGULAR DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDADES DE AGENCIAS NAVIERA

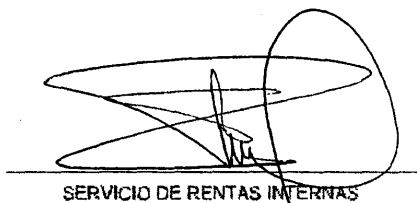
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: BAQUERIZO MORENO
Número: 1119 Intersección: AV. 9 DE OCTUBRE Referencia: DIAGONAL AL ALMACEN ANTON HERMANOS
Edificio: PLAZA Piso: 5 Oficina: 604 Fax: 042563473 Apartado Postal: 09-0191-08 Telefono Trabajo:
042561262



Samantha Hilaria Bustamante **OTRO**
RUC: 0990552061001
Servicio de Rentas Internas
Liberal Sur


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Es fotocopia del original
Usuario: SH0014205 Emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/05/2008

48 Nelson Gustave
 Roberto XNII del Canton Guayaquil

Tomo 20 Pág. 35 Acta 7681

பெரிய செய்தி

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

Set X

၁၆၆၈

100

LIBRARY

.....

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1

DIACA
.....

edula -

.....

1999

[illegible]

DR.

• • • • •

.....

• • • • •

References

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26



COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR

DEFATUO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
REGAL EN CASO DE PRESENTAR

EMENDATURAS

IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
AÑO _____ MES _____ DIA _____ ASES
(Se otorga la presente) en cumplimiento de lo establecido en el original.
Que inscribe en los libros de esta oficina provincial

Guayaquil, _____

18 NOV. 2002



DEFATUO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Beatriz Marina de Sierra
DELEGADA

[Handwritten signature]

Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 21 Pág. 282 Acto 8352
En GUAYAQUIL provincia de GUAYAS hoy día DOCE de
DICIEMBRE del dos mil DOS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-
de la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: FRANCISCA VICTORIA OCAÑA GARCES sexo:
FEMENINO Estado Civil VIUDA Edad 68 años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MANUEL OCAÑA NOMBRES Y APELLIDOS
DE LA MADRE: DELIA GARCES Lugar del fallecimiento: PU. TARQUI
GUAYAS Fecha: DOCE de DICIEMBRE
del dos mil DOS El cónyuge sobreviviente se llama
Causa de la muerte INSUFICIENCIA CARDIACA VALVULOPATIA AORTICA
EMFERMEDAD REUMATICA
El que suscribe esta inscripción: MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA con Cédula
Identidad N° 0911035368 domiciliada en PARAISO CALLE LAS PALMAS V. 37

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DE LA FALLECIDA: ECUATORIANA. CED: 0900630971. CERTIFICA LA DEFUNCION...
L. PR. JORGE GARCES

FIRMAS:

COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMENDADURAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

**JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS**

ACTO DEL DEL ACTA
El presente documento se otorga en conformidad al original
que se encuentra en los archivos de esta Jefatura Provincial

Cuayaquil,

12 DIC. 2002



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Beatriz Marín de Sierra
DELEGADA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090053065-3

PALAS VELASQUEZ MAURICE ALFONSO

22 SEPTIEMBRE 1941

QUAYAS/ LA LIBERTAD LA LIBERTAD

REG. CIVIL 002- 0052 0016

QUAYAS/ SALINAS

1941

[Signature]

FORMA DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** V2444V4222

CASADO CIVIL OCANA

SUPERIOR EJECUTIVO

JESUS PALCO

AZUCENA VELASQUEZ

QUAYAGUTI 21/08/2015

2120872015

FECHA DE CANCELACION

1649775-01

[Signature]

FORMA DEL ECUADOR



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA ORIGINAL

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.

Notario XVII del Canton Guayaquil

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Nº 090223577-9

FECHA DE EMISIÓN 18-08-2010

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-18

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR CONTADOR

APellidos y Nombres del Padre CADENA SEGUNDO

APellidos y Nombres de la Madre CHONG AZUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-18

V133312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

090223577-9 040-0017

CADENA CHONG SEGUNDO NAPOLEON

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00101

1845697 16/08/2010 10:33:19

1845697

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Nelson Gustavo Canarte Ab.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Canarte Ab.
Notario XVII del Canton Guayaquil

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PRO
EST
APellidos y Nombres del Padre
MARTIN MUÑOZ LUIS ANTONIO
APellidos y Nombres de la Madre
OCAÑA GARCES FRANCISCA
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2008-12-02
Fecha de Expiración
2010-12-02
Corp. Reg. Civil de Guayaquil
FIRMA

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

E33312.44

IDECU0911035368<<<<<<<<<<<
700817F201202ECU<<<<<<<<<<<
MARTIN<OCAÑA<<MARIA<FERNANDA<<

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE
ELECCIONES GENERALES

031-0007

NÚMERO

MARTÍN OCAÑA MARTÍNEZ

COLOMBIA
BOYACÁ
MÉRIDA
PÁEZ

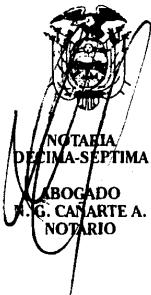
BOYACÁ
MÉRIDA
PÁEZ

COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE HUE EXHIBIDO

Al. Nelson Gustavo Cañante A.
Historia VIII del Cantón Guanoani

Dr. Nelson Gilberto Barrios

MARTÍN OCAÑA.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo. DOY FE.



SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG

C.C. 090223577-9 C.V. 040-0017

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE SUS HERMANOS MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA YCAZA OCAÑA Y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA, A FAVOR DEL SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ

MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA

C.C. 091103536-8 C.V. 031-0007

MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ

C.C. 090053865-3 C.V.

EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Canton Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE T E R
C E R TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
EL NOTARIO.-



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



ESCRITURA



PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGAN MARÍA ILEANA Y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA A FAVOR DE LA HERMANA MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA; COMO ADICION A LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE MÍ, QUE CONTIENE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA., QUE OTORGÓ EL SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS PALAU OCAÑA; Y LOS SEÑORES SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG, MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA, MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA YCAZA OCAÑA Y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA A FAVOR DEL SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

Nelson Gustavo Cavarero A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

SEÑOR NOTARIO:

DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 18, NUMERAL 2 Y 35 DE LA LEY NOTARIAL, SIRVASE PROTOCOLIZAR EL PODER ESPECIAL QUE OTORGAN MARÍA ILEANA Y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA A FAVOR DE LA HERMANA MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA; COMO ADICION A LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EN LA NOTARÍA A SU CARGO, QUE CONTIENE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA., QUE OTORGÓ EL SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS PALAU OCAÑA; Y LOS SEÑORES SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG, MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA, MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA YCAZA OCAÑA Y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA A FAVOR DEL SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2010


Ab. Nelson Gustavo Churruarín
Notario XVII del Cantón Guayaquil

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Miami- Estado de Florida, E.U.A. hoy, veinte de septiembre del dos mil diez, ante mí SYLVIA C. HOLGUIN, Notary Public – State of Florida, comparecen María Ileana Ycaza Ocaña, mayor de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 090761868-0, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, divorciada y, María Verónica Ycaza Ocaña, mayor de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 090958834-5, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, divorciada., ambas domiciliadas en este Estado; con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidas en el objeto y resultados de la presente escritura de PODER ESPECIAL a favor de su hermana María Fernanda Martín Ocaña, a la que autorizan para que proceda a ceder y traspasar las catorce (14) participaciones sociales que en forma pro-indivisa poseen en el capital social de PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA las poderdantes y otros hermanos por las trescientas cincuenta (350) participaciones sociales que en forma pro-indivisa poseen en el capital social de PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA; a este acto proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de PODER ESPECIAL, que tenemos a bien celebrar , al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: ANTECEDENTES.-Mi madre, señora Francisca victoria Ocaña Garcés, a la muerte de su cónyuge Luis Antonio Martín Muñoz, se hizo acreedora del cincuenta por ciento (50%) de las catorce (14) participaciones sociales que su cónyuge tenía en el capital de la compañía PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA., Y DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS TRESCIENTAS CINCUENTA (350) participaciones sociales que así mismo tenía en el capital social de PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA., y el otro cincuenta por ciento (50%) correspondía a los hijos. SEGUNDA: FALLECIMIENTO DE NUESTRA PROGENITORA.- Como nuestra progenitora señora Francisca victoria Ocaña Garcés de Martín, falleció en Guayaquil –Ecuador el doce de diciembre del dos mil dos; sus hijos nos convertimos en herederos universales pro-indiviso de las participaciones sociales mencionadas en la cláusula anterior; y, no deseamos continuar siendo socias de las mencionadas Empresas; TERCERA: DEJAMOS CONSTANCIA POR ESTE MEDIO DE QUIENES TENEMOS LA CALIDAD DE HEREDEROS PRO-INDIVISO DE LAS MENCIONADAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Estos somos: Octavio Manuel Ycaza Ocaña, María Lorena y María Fernanda Martín Ocaña, a más de nosotras las poderdantes; CUARTA: DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, nosotras María Ileana y María Verónica Ycaza Ocaña., portadora de las cédulas de identidad No. 090761868-0 y 090958834-5, en el orden mencionado; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, mayores de edad, de estado civil, divorciadas; tenemos a bien otorgar **PODER ESPECIAL a favor de nuestra hermana María Fernanda Martín Ocaña**, domiciliada en Guayaquil- Ecuador, portadora de la Cédula de Identidad No. 091103536-8, para que realice los siguientes actos en nuestros nombres y representación: 4.1.- Concurra a la sesión de Junta General Extraordinaria de socios de las compañías “ PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA “ Y “ PROVEMAR ASOCIADOS CIA LTDA”, en la ciudad de Guayaquil- Ecuador, domicilio de las mencionadas compañías, presente este PODER ESPECIAL que le otorgamos con sujeción a la Ley y, proponga a nombre y representación de las poderdantes, que cedemos nuestros derechos indivisos de las participaciones sociales ya mencionadas en las compañías precitadas, en calidad de coherederas de las mismas, es decir de las catorce(14) y trescientas cincuenta (350) participaciones sociales que en la forma expresada en este Poder Especial, tenemos en “ PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA LTDA “ y “ PROVEMAR ASOCIADOS”; 4.2.- Con la autorización de Ley, otorgado por la Junta, ceda y traspase los derechos y acciones que tenemos en la forma ya mencionada, al señor Maurice Alfonso Palau Velásquez, al valor nominal de cada una de ellas, es decir a 0.04 centavos de dólar cada una de las 14 y 350 participaciones sociales; 4.3.- que, una vez realizada la cesión o venta de las participaciones, la Apoderada divida el valor de la venta de dichas participaciones sociales, en partes

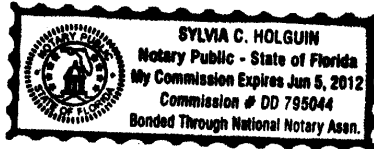
En mi calidad de Notaria Pública de este Estado, dejo constancia que quedan agregas a mi Registro formando parte de la presente Escritura las respectivas cédulas de identidad de la poderdantes. Leida de principio a fin la presente escritura de PODER ESPACIAL a favor de María Fernanda Martín Ocaña, en alta voz, a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y la firman en unidad de acto conmigo., de todo lo cual DOY FE.

f. María Verónica Ycaza Ocaña

f. María Ileana Ycaza Ocaña

CC No. 090958834-5

CC No. 090761868-0



Estado de la Florida
Condado de Broward
Este documento a sido presentado ante mi
al 20 de Septiembre de 2010 Por:
Maria Veronica Ycaza Ocaña con cedula de Identidad
#090958834-5 y Maria Ileana Ycaza Ocaña con
#090761868-0

Sylvia C. Holguin

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI, FLORIDA

Presentarla para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Consul.
del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
auténtica.

Siendo la que usa Ra. señora
Sylvia C. Holguin, Not.
Pública del Estado de Florida.

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 154-2011

Partida Arancelaria III-15-7

Valor de actuación US \$10.-

Miami, FEB-22-2011





GENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS DIECIOCHO, NUMERAL DOS Y TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CARGO EN CUATRO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, EL PODER ESPECIAL QUE OTORGAN MARÍA ILEANA Y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA A FAVOR DE LA HERMANA MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA; COMO ADICION A LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE MÍ, QUE CONTIENE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PANOIL LIFT DEL ECUADOR CIA. LTDA., QUE OTORGÓ EL SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS PALAU OCAÑA; Y LOS SEÑORES SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG, MARÍA FERNANDA MARTÍN OCAÑA, MARÍA LORENA MARTÍN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARÍA ILEANA YCAZA OCAÑA Y MARÍA VERÓNICA YCAZA OCAÑA A FAVOR DEL SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELÁSQUEZ, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- GUAYAQUIL, DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO.-

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA PROVEMAR ASOCIADOS CIA.
LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES SEGUNDO NAPOLEON CADENA CHONG, MARIA
FERNANDA MARTIN OCAÑA, MARIA LORENA MARTIN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL
ICAZA OCAÑA, MARIA ILEANA YCAZA OCAÑA Y MARIA VERONICA YCAZA OCAÑA, A
FAVOR DEL SEÑOR MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ.- DE FECHA VEINTE DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- GUAYAQUIL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL ONCE.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 12.980
FECHA DE REPERTORIO: 09/mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha nueve de marzo del dos mil once, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **PROVEMAR ASOCIADOS CIA. LTDA.**, autorizada por el **Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil**, el día 20 de diciembre del 2010, mediante la cual **SEGUNDO NAPOLEÓN CADENA CHONG**, cede y transfiere 350 participaciones a favor de **MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ; MARIA FERNANDA MARTIN OCAÑA**, por sus propios derechos y de los que representa como Apoderada Especial, de sus hermanos, los coherederos: **MARIA LORENA MARTIN OCAÑA, OCTAVIO MANUEL ICAZA OCAÑA, MARIA ILEANA YCAZA OCAÑA y MARIA VERONICA YCAZA OCAÑA**, ceden y transfieren 350 participaciones a favor de **MAURICE ALFONSO PALAU VELASQUEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 21.746 a 21.787, Registro Mercantil número 4.117.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 25.415 y 6.517 del Registro Mercantil de 1.981 y 2.001, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 12980



S

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
CADENA CHONG SEGUNDO NAPOLEON	350	PALAU VELASQUEZ MAURICE ALFONSO
MARTIN OCAÑA MARIA FERNANDA	350	PALAU VELASQUEZ MAURICE ALFONSO